

BASES DE COMPETICIONES



Temporada 09/10



INDICE

Pág.

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES	4
1.2 DENOMINACION	4
1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN	4
1.3.1 Comité Ejecutivo.	
1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones.	
1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes.	
1.3.4 Exclusión de la competición.	

2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	6
2.2 FORMA DE JUEGO	7
2.2.1 Liga Regular: Primera Fase.	
2.2.2 Fase Final	
2.2.3 Fase Final por la permanencia.	
2.2.4 Clasificación Final.	
2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS	8

3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS.	8
3.1.1 Sorteo del Calendario.	
3.1.2 Horarios de los encuentros.	
3.1.3 Fechas.	
3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES.	9
3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.	
3.3 INSTALACIONES DE JUEGO	13
3.3.1 Normativa aplicable.	
3.3.2 Superficie de la pista de juego.	
3.3.3 Dimensiones de la pista de juego.	
3.3.4 Zona de los banquillos.	
3.3.5 Tableros.	
3.3.6 Soportes.	
3.3.7 Canastas.	
3.3.8 Marcador	
- Estructura	
- Características Generales.	
- Dígitos del marcador.	
3.3.9 Iluminación de la pista de juego.	
3.3.10 Temperatura en la pista de juego.	
3.3.11 Vestuarios.	
3.3.12 Enfermería y material médico.	
3.3.13 Medidas de seguridad.	
3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego.	
3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego.	
3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo.	
3.3.17 Reserva de localidades.	



3.3.18	Prohibiciones de acceso y medios de comunicación	
3.4	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	19
3.4.1	Sala de prensa.	
3.4.2	Tribuna de prensa.	
3.4.3	Sala de conferencias y procedimiento.	
3.4.5	Mesa de estadísticas.	
3.4.6	Conferencias de prensa	
3.5	ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA	19
3.5.1	Comunicación de resultados, estadísticas y acta.	
3.6	RETRANSMISIONES POR TV	19
3.6.1	Autorización para retransmisiones televisivas.	
3.7	UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD Y BALÓN DE JUEGO.	20
3.7.1	Criterios y especificaciones.	
3.7.2	Doble equipación.	
3.7.3	Equipación en los encuentros.	
3.7.4	Indumentaria en la salida y presentación de equipos	
3.7.5	Balón de juego	
3.8	OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS	21
3.8.1	Entrenamiento del equipo visitante.	
3.8.2	Medios para el equipo visitante.	
3.8.3	Grabación de los encuentros y puesta a disposición.	
3.8.4	Megafonía interior de la instalación.	
3.8.5	Mascotas y grupos de animación.	
3.8.6	Información de los equipos.	
4.	PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN	
4.1	INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	23
a)	Fecha tope de inscripción de equipos.	
b)	Avales	
c)	Cuota de afiliación	
4.2	PLAZOS DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN	24
	- Plazo antes inicio de la competición y documentación.	
	- Plazo de tramitación de licencias durante la competición	
	- Plazo límite de inscripción de licencias.	
4.3	DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORES	24
	- Cupos	
4.4	DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC.	25
4.5	CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO.	26
5.	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CLUBES	
5.1	OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LOS CLUBES.	27
5.2	PRESUPUESTO: CARACTERÍSTICAS GENERALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS.	
5.3	EJERCICIO ECONÓMICO.	



6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

27

ANEXO 1: CALENDARIO

28



1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

- a) Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina-2 y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.
- b) En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.
- c) La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada de la F.E.B. será el órgano competente para establecer los requisitos para participar en esta competición, así como para la modificación de esta Normativa.
- d) De conformidad con lo previsto, la presente Normativa regula el régimen de organización y funcionamiento de la categoría denominada LF-2.
- e) La LF-2 tendrá el carácter de competición en la que se producirán los ascensos y descensos que se establezcan en sus Bases de Competición.

1.2 DENOMINACIÓN

Con la denominación de La Liga Femenina 2 (LF-2) es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.3.1 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la LF-2 estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la F.E.B y 3 Clubes de entre los que representarán a la Competición como Comisión Delegada (3 cada Grupo). Este Comité podrá proponer al Comité Ejecutivo de la LF-2 los siguientes acuerdos: Determinación del sistema de juego, elaboración del calendario de la competición y elevación de las propuestas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la misma.

En caso que en alguna votación se produzca un empate, será dirimente el voto del Presidente de la F.E.B., entendiéndose que los Clubes únicamente tienen 3 votos.

El mandato de los representantes de los clubes, en esta Comisión Delegada será anual.



- a) Los Comités Ejecutivos de cada competición estarán compuestos por 10 miembros
- Cuatro designados por el Presidente de la FEB al inicio de cada temporada
 - Seis Representantes de los clubes elegidos al inicio de cada temporada por un período de un año, que formarán la Comisión Delegada.
- b) Cada Comisión Delegada podrá realizar propuestas a su respectivo Comité Ejecutivo en relación con las siguientes materias:
- Determinación del sistema de juego de la competición
 - Elaboración del calendario de la competición
 - Aquellas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la competición.
 - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente de la FEB.

1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones.

- Las reuniones entre los clubes de cada competición y la FEB serán presididas por el Presidente de la FEB o, en caso de ausencia el Vicepresidente de la FEB o por la persona en quien delegue.
- A las reuniones asistirá un representante de cada club, que será el Presidente, salvo que la Junta Directiva o el Consejo de Administración nombre al efecto a otro de sus miembros.
- Podrán asistir además cuantas personas considere oportunas el Presidente de la FEB en conformidad con los asuntos a tratar.
- El Secretario General de la FEB o persona en quien delegue actuará de secretario de estas reuniones, levantando acta del contenido de la reunión y de los acuerdos adoptados en la misma y remitiendo la misma a las Federaciones Autonómicas.
- El acta se considerará aprobada si, transcurridos quince días desde su remisión no se han presentado impugnaciones a la misma
- Los debates se desarrollarán por el orden establecido en la convocatoria. No obstante el Presidente podrá, de considerarlo necesario para el mejor desenvolvimiento de los debates, alterar el orden de los temas a tratar.

1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes.

Solo podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones reflejadas en el orden del día de la reunión. No podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones que se susciten como ruego o pregunta, que pasarán, si así lo aprueba la mayoría de clubes, al orden de día de la siguiente reunión.

La adopción de acuerdos se regirá por mayoría simple, obligando a todos los clubes las decisiones que se adopten.



Las votaciones serán ordinariamente públicas y se efectuarán en el orden que por sorteo se determine. Serán secretas cuando el Presidente o algún club así lo solicite y sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes o representados y, necesariamente, para la moción de censura.

El voto será presencial, no pudiendo ejercer el derecho de voto los clubes ausentes, con la salvedad de los supuestos en que hayan delegado el voto, lo que deberá acreditarse documentalmente, en el representante de otro club.

Cuando se acuerde efectuar votación escrita sin sesión el voto de cada club se emitirá por correo, debiendo remitirse los votos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión.

1.3.4 Exclusión de la competición.

Dejarán de pertenecer a la LF-2 los clubes que por incumplimiento de las Normas y Reglamentos determinen los órganos competentes de la FEB.

2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la IX Liga Femenina-2 que estará formada por 32 Equipos, divididos en dos grupos de 16 equipos cada uno (Caso de no inscribirse la totalidad de equipos, se adecuarán los grupos de acuerdo al número de inscritos).

Una vez conocidos los equipos inscritos, se formarán dos grupos con criterios económicos y geográficos.

El Equipo Siglo XXI no podrá clasificar para la Fase Final, pero si disputará la de Permanencia.

Los equipos que integrarán los diferentes Grupos para esta temporada serán los que se reflejan a continuación:

- a) Equipos descendidos de Liga Femenina (2).
- b) Los equipos que han participado en la temporada anterior en la LF-2 y que mantiene la categoría (26 equipos).
- c) Los equipos ascendidos del Campeonato de España de Primera División Femenina (4).

A partir de la temporada 2009/10 la FEB dispondrá de las posibles vacantes que puedan generarse al día 09/07/2009. Los solicitantes sin derechos deportivos no tendrán inscripción automática y precisarán la autorización de la Comisión Delegada de la FEB.



2.2 FORMA DE JUEGO

2.2.1 Liga Regular

Se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, divididos en dos Grupos.

2.2.2 Fase Final

Participarán los cuatro primeros equipos clasificados de cada uno de los Grupos "A" y "B", disputándose por sistema de Liga a una sola vuelta, todos contra todos, dentro de cada Grupo, durante las tres primeras jornadas del Campeonato.

Los equipos que participarán en cada uno de los Grupos serán los siguientes:

<u>GRUPO "1"</u>	<u>GRUPO "2"</u>
1º A	1º B
2º B	2º A
3º B	3º A
4º A	4º B

Semifinales

En la cuarta jornada los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos, se enfrentarán de la siguiente forma:

Campeón Grupo "1" – Subcampeón Grupo "2"
Subcampeón Grupo "1" – Campeón Grupo "2"

Todos estos encuentros deberán celebrarse en la misma Ciudad y campo.

Cada equipo se hará cargo de sus gastos de desplazamiento y alojamiento.

Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna las condiciones mínimas para la celebración de la Fase Final, cada equipo participante se hará cargo de todos sus gastos. Los gastos arbitrales serán repartidos a partes iguales entre los equipos participantes. La sede será designada por la FEB.

La clasificación de la Fase Final se obtendrá de la siguiente forma:

1º y 2º.- Vencedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 87.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

3º y 4º.- Perdedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase final. En caso de persistir el empate y siempre con los



resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 87.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

5º al 8º.- Para determinar estos puestos, primero se tendrá en cuenta la posición de los equipos al término de los cuartos de final de la Fase Final. A continuación el número de victorias igualmente al término de la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase Final se estará a lo estipulado en el Artículo 87.2 apartados 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones.

2.2.3 Fase Final por la Permanencia:

Participarán los equipos clasificados en los puestos 14 y 15 de cada uno de los Grupos “A” y “B”. Se jugará por Concentración, en una Liga todos contra todos. Tendrá prioridad para organizar el evento el equipo mejor clasificado que cumpla con las condiciones mínimas que se establezcan. Cada equipo se hará cargo de sus gastos de alojamiento y desplazamiento. En caso de no existir peticiones la organización correspondería a la FEB, corriendo cada equipo con sus gastos. El resto de gastos que ocasione esta Fase se prorratearán entre los equipos participantes.

2.2.4 Clasificación Final

La clasificación final de los equipos perdedores en esta Fase Final por la Permanencia, se establecerá teniendo en cuenta la posición que ocuparon en la Fase Regular de la Competición.

2.3. ASCENSOS Y DESCENSOS

Ascenderán a Liga Femenina los dos primeros equipos clasificados de la Fase Final.

Descenderán al Campeonato de España de Primera División Femenina los equipos clasificados en el puesto 16 de cada uno de los grupos más el 3er. y 4º clasificados de la Fase de Permanencia.

3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS

3.1.1 Sorteo del Calendario

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto el día 16 de Julio de 2009 a las 12.00 horas.



3.1.2 Horarios de los encuentros

Los encuentros se celebrarán los Sábados entre las 17.00 y 20.30 horas y los Domingos entre las 11.00 horas y 13.30 horas, como horario tope de inicio de los mismos. Para los equipos canarios se entenderán como horas locales.

Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.

Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las Jornadas del Calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.

Se intentará en la medida de lo posible y siempre con el acuerdo de los dos Clubes la modificación de los horarios con el fin de facilitar el regreso al equipo visitante el mismo día de la celebración del encuentro.

En las dos ultimas jornadas de la 1ª Fase, todos los encuentros se jugarán a las 19.00 horas del sábado. Este horario común de inicio de los encuentros para estas Jornadas comenzará a las 19.00 horas, salvo que con 21 días de antelación a las mismas se proponga otro, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.

Igualmente y cuando algún encuentro de estas dos últimas Jornadas no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las Jornadas, podrá establecerse otro horario.

Para los equipos canarios, las horas se entenderán como locales.

3.1.3 Fechas

PRIMERA FASE (LIGA REGULAR)			
PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
Octubre 2009	3,10,17,24,31	Enero 2010	16,23,30
Noviembre 2009	7,14,21,28,	Febrero 2010	6,13,20,27
Diciembre 2009	5,8,12,19	Marzo 2010	6,13,20,27
Enero 2010	3,9	Abril 2010	3,10,17,24
Fase Final		Del 6 al 9 de Mayo de 2010	
Fase Final por la Permanencia		30 de Abril, 1 y 2 de Mayo de 2010	

3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

La F.E.B. dará a conocer antes del inicio de la competición las listas con los árbitros que podrán dirigir los encuentros de esta categoría. Dicha lista podrá ser modificada en cualquier momento de la competición por el órgano competente.



La Federación Autónoma del equipo local, editará el recibo correspondiente a los Oficiales de Mesa incluyendo el concepto de compensación, desplazamiento, y gastos de manutención si corresponden. Los derechos del Área de Árbitros serán facturados por la F.E.B.

Por lo que respecta a los Oficiales de Mesa, en cada Localidad siempre será el mismo importe que corresponderá a sus derechos de arbitrajes más los desplazamientos y alojamiento y manutención, si los hubiere

El pago de los derechos de arbitraje como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención serán efectuados directamente por la FEB.

Para atender tanto al pago de los derechos de arbitraje como a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención los Clubes participantes deberán efectuar las siguientes entregas a cuenta

DERECHOS, DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y HOSPEDAJES	
FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)
15 de Septiembre de 2009	4.200,00
15 de Enero de 2010	4.200,00

En función del saldo existente se solicitará una cantidad a cuenta con fecha 1 de Marzo de 2010.

Para los encuentros de la Fase Final, el Área de Árbitros designará diez árbitros, siendo por cuenta del organizador los siguientes gastos:

- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO de 10 árbitros y 3 técnicos.
- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION de 10 árbitros.
- DERECHOS DE LOS ARBITROS.
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION de los Oficiales de Mesa SI LOS HUBIERE .
- GASTOS Y DERECHOS DE ARBITRAJE DE LOS OFICIALES DE MESA.

Para los encuentros de la Fase de Permanencia, el Área de Árbitros designará seis árbitros, siendo por cuenta del organizador los siguientes gastos:

- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO de 6 árbitros y 2 técnicos.
- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION de 6 árbitros,
- DERECHOS DE LOS ARBITROS.
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION de los Oficiales de Mesa SI LOS HUBIERE .
- GASTOS Y DERECHOS DE ARBITRAJE DE LOS OFICIALES DE MESA.

A la finalización de la Temporada se remitirá a todos los Clubes participantes la liquidación de la Temporada procediéndose, en su caso, a la devolución o solicitud de las cantidades que resultasen como diferencia entre la liquidación y las cantidades anticipadas.

Los Árbitros y Oficiales de Mesa de cada encuentro cuidarán de que el resultado parcial de cada período quede reflejado claramente en el acta del partido.



DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES - euros						
Arb.Pr. 140,00	Arb.Ax. 140,00	Anotad 26,00	Crono 26,00	24" 26,00	Cmtes. 42,00	TOTALES 400,00
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES - euros						
Arb. Principal. 14,00 (*)	Arb. Auxiliar 14,00 (*)		Oficial Mesa 14,00		TOTALES 42,00	
(*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB						

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos

La F.E.B. abonará directamente las cantidades correspondientes a:

- 1.- Gastos de desplazamiento. El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.
- 2.- Gastos de manutención:
 - Pernocta.- Se abonará la cantidad máxima de 53,34 Euros
 - No pernocta.- Se aplicará la legislación vigente estableciéndose como cantidades máximas a abonar la de 26,67 Euros.

El Área de Árbitros de la FEB determinará en función del kilometraje y de la hora del partido el número de comidas a realizar.

- 3.- Gastos de hotel. (Hasta 75,00 Euros).

Para el pago de estas cantidades deberán aportar los justificantes correspondientes, si fuera necesario.

Cuando un Club solicite arbitraje no local, delegado federativo o comisario de mesa, deberá remitir la cantidad de 450,75 Euros a cuenta de los gastos de desplazamiento y manutención en el tiempo, forma y plazo indicados en el art. 125 del Reglamento General y de Competiciones.

PRORRATEO DESPLAZAMIENTO VIAJES A CANARIAS

(Pendiente confirmación prorrateo próxima Comisión Delegada de la FEB. En caso de que llegara a existir, se prorratearán igualmente los desplazamiento a Baleares Ceuta y/o Melilla))

Una vez se conozcan los equipos inscritos para cada temporada, la Comisión Delegada de la Competición propondrá el número de prorrateos a pagar. En caso de no haber acuerdo antes del inicio de la 1ª jornada de la liga Regular únicamente se subvencionará un viaje.

Los gastos de desplazamiento de los equipos a Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla (desplazamientos no Peninsulares) serán a prorrateo entre todos los equipos participantes en todos los grupos:



1.- La subvención la recibirán únicamente los equipos del Grupo donde queden encuadrados más equipos Canarios, y será prorrateada por todos los equipos de la Liga Femenina-2. Recibirán subvención únicamente por el número de viajes a Canarias que hagan más que el otro Grupo.

2.- Se realizarán tres ingresos en un cuenta de la FEB, que comunicará en su momento, los importes se comunicarán en el mes de septiembre, una vez que estén cerrados los grupos, y se pueda hacer una estimación aproximada. Dichos ingresos se tendrán que hacer en las siguientes fechas:

- Primer plazo antes del 1 de octubre de 2009
- Segundo plazo antes del 10 de diciembre de 2009
- Tercer plazo antes del 1 de febrero de 2010

Caso de que para dichas fechas no se hayan realizado por parte de los respectivos Equipos los correspondientes ingresos, esto será motivo de la ejecución del Aval.

Estos ingresos tendrán que realizarlos todos los equipos de la Liga Femenina-2, a excepción de los integrados en el Grupo en que participen más Equipos Canarios.

A los equipos peninsulares y de las Islas Baleares, si los hubiese, del Grupo en el que participen el mayor número de equipos Canarios les será descontada estas cantidades de las subvenciones que reciban.

A los equipos Canarios les serán compensadas estas cantidades con la subvención que por Ley les corresponden por su insularidad.

3.- El importe máximo a abonar por cada desplazamiento y equipo será de 3.230,00-€ si es a Canarias y de 1.500 € si es a Baleares, Ceuta y/o Melilla siempre y cuando se desplacen 15 personas (12 jugadoras, 2 entrenadores y 1 delegado). En caso de no figurar en Acta 14 personas, el importe a abonar será proporcional a los billetes que les corresponda subvención. Si la justificación real es inferior al importe de 3.230,00-€ si el viajes a Canarias, o de 1.500,00 € si el viaje es a Baleares, Ceuta y/o Melilla se abonará el importe justificado, proporcional al número de personas que viajen.

4.- Con el fin de dar cumplimiento a la liquidación de los gastos se articula un mecanismo compensador, que permita una justificación adecuada de los mismos y un reintegro lo más ágil posible a los Clubes beneficiarios, siendo su funcionamiento administrativo el siguiente:

1.- Para la determinación de los costes a compensar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se abonará, como máximo, el desplazamiento correspondiente a 12 jugadores, 2 entrenadores (Todos ellos deben aparecer en el Acta) y 1 delegado (único billete que se subvenciona sin aparecer en el Acta).
- b) El importe de desplazamiento será el correspondiente a "Clase Turista".
- c) El importe a compensar será el efectivamente satisfecho, teniendo en cuenta lo indicado respecto al coste máximo. Para ello, se tendrá en cuenta el precio que conste en el billete y siempre de acuerdo con lo expuesto en el punto b).

4.2.- En un plazo máximo de 15 días, una vez realizado el desplazamiento, deberán enviarse a la Federación Española de Baloncesto documento original que acredite el viaje de cada jugador, entrenador y delegado, es decir, el billete original o la tarjeta de embarque original. Además



deberán enviar siempre la FACTURA ORIGINAL. que dan derecho a la compensación. No se abonará ningún viaje del que no se aporte dicha documentación.

4.3.- La FEB comprobará con el Acta del partido, que los billetes enviados se corresponden con las personas inscritas en el Acta del encuentro, y si hubiese algún acompañante (delegado), se comprobará que éste aparece en la hoja de solicitud de inscripción de licencias de la Federación, y por tanto tiene licencia con dicho equipo.

Sólo se abonará un billete de una persona que no esté en el Acta, pero que si aparezca en la hoja de solicitud de inscripción de licencias.

4.4.- La FEB una vez realizadas las comprobaciones del punto anterior, procederá a extender un cheque a favor del Club, que se remitirá a través de su Federación Autonómica.

5.- Un mes después de la Finalización de la Liga Regular se procederá a calcular el coste real de los desplazamientos, liquidándose en ese momento a favor de los Clubes o solicitando la diferencia que corresponda a favor de la FEB.

3.3 INSTALACIONES DE JUEGO

LAS INSTALACIONES en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

3.3.1 Fechas

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA

3.3.2 Superficie de la pista de juego

LA PISTA DE JUEGO deberá reunir los siguientes requisitos :

La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.

Debido a que en el citado Informe UNE 41958 IN, se recogen aspectos correspondientes a la función deportiva y técnica del pavimento, la FEB únicamente exigirá los denominados función deportiva, correspondientes a la calidad y funcionalidad del pavimento desde el punto de vista del deportista.

El cumplimiento de este artículo no será obligatorio para esta temporada 2009/10.

3.3.3 Dimensiones de la pista de juego

La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15) alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respecto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central



Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.

Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

3.3.4 Zona de los banquillos

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. de longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.
2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se dispondrán las sillas o bancos para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, El equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras, y en las que figurará el logotipo de la LF-2.

3.3.5 Los Tableros

- 1 Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. En la esquina inferior derecha de cada tablero (centrado a unos 5 cm. del lado y del bajo) deberá figurar el símbolo de identidad de la LF-2, que será proporcionado por la FEB. (No obligatorio para esta temporada)
4. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
5. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.



3.3.6 Los Soportes

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista. Este apartado no será de obligado cumplimiento para esta temporada 2009/10.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.
3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.
4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.
5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. Los soportes estarán adecuadamente instalados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros.

3.3.7 Las Canastas

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. Y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

3.3.8 El Marcador

Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego.

No obligatorio para esta temporada 2009/10.



3.3.9 Iluminación de la pista de juego

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

3.3.10 Temperatura de la pista de juego

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

3.3.11 Vestuarios

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- a) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas 2 lavabos.
- b) El vestuario tendrá bancos para un mínimo de 15 personas, colgadores y pizarra y camilla.
- c) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 duchas con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para un mínimo de 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- d) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.
- e) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- f) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje a acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

3.3.12 Enfermería y material médico

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.

2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.

3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.



4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.

5 En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado

3.3.13 Medidas de Seguridad

a) Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

b) la pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras. No obligatorio para esta temporada 2009/10.

c) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios. Será obligatorio siempre y cuando sea preciso por la situación de acceso a vestuarios.

d) La instalación deberá contar con megafonía (No obligatorio para esta temporada 2009/10)

e) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que éstos no puedan entrar en contacto físico con el público

f) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad

g) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos..

h) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas. (No obligatorio para esta temporada 2009/10)

3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego

1. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de cada competición, y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.

2. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Comité Ejecutivo de cada competición podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.

3. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Comité Ejecutivo de la LF-2.



3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego

1. Cuando el Comité Nacional de Competición determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del fallo, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse el fallo, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.
2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 Km (por carretera).
3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar podrá encontrarse en la misma isla aún no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.
4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.

3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los Miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

3.3.17 Reserva de localidades

1. El club visitante podrá reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.
2. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.
3. El club local facilitará en todos los encuentros 15 entradas al Comité de Árbitros de la localidad.

3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas. Objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.



3.5 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

3.5.1 Comunicación de resultados, estadísticas y acta.

1. Los Clubes tienen la obligación de remitir un DVD del partido a la FEB, debiendo recibirse en ésta antes de las 48 horas siguientes al término del encuentro.
2. A la finalización del partido, los clubes locales entregarán y distribuirán la estadística final del partido entre los medios de comunicación presentes, a los delegados de ambos equipos y en el palco de autoridades. Además, están obligados a enviar a la FEB los datos estadísticos completos (según modelo oficial) a través de correo electrónico (estadistica@feb.es).
3. Los clubes facilitarán en la estadística oficial los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.
4. En todos los casos, nada más concluir el encuentro, el club local deberá comunicar a la FEB – a través de mensaje corto telefónico (SMS)- el resultado final del encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los clubes participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.
5. Del mismo modo, el Arbitro Principal está obligado a comunicar a la FEB - a través de mensaje corto telefónico (SMS) - el resultado final del partido inmediatamente después de haber finalizado el encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los árbitros participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.
6. Si se han producido incidentes, el Arbitro Principal queda obligado a remitir a la FEB antes de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, personalmente o vía Fax, copia del Acta en la que se reflejen estas incidencias, así como los informes pertinentes.
7. Dichas obligaciones se entienden sin perjuicio de la remisión, en tiempo y forma, del Acta del encuentro.

3.6 RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

3.6.1 Autorización para retransmisiones televisivas

La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la LF-2, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.



3.7 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD, BALÓN DE JUEGO

3.7.1 Criterios y Especificaciones

Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.

Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:

- a) El número de la jugadora debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la LF-2 debe colocarse en la parte superior izquierda.
- b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
- c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
- d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm².
- e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm².

Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:

- a) En el centro debe colocarse el número de la jugadora, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
- b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
- c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.

Los distintivos en la equipación de juego en el pantalón tendrán las siguientes características:

Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El número del jugador debe tener un mínimo de 10 cm. de altura.
- b) El pantalón podrá llevar publicidad que no podrá incluir más de una línea de texto con un fondo del mismo color que el pantalón.



- c) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm².

3.7.2 Doble Equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Una de color claro y otra de color oscuro pero nunca dos tonos del mismo color. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia un equipo vestirá camiseta clara y el otro camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, 20 días antes del inicio de la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB.

3.7.3 Doble Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

3.7.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, éstos deberán vestir la misma indumentaria.
2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar en ambos supuestos.

3.7.5 Balón de Juego

El balón oficial de juego será Marca Molten Modelo BGG6.

El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (7 balones, 3 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.

El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

3.8 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

3.8.1 Entrenamiento del equipo visitante

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 20 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento.

3.8.2 Medios para el equipo visitante

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.



2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

3.8.3 Grabación de los encuentros y puesta a disposición

1. El equipo local deberá facilitar una copia de la filmación del partido en DVD al equipo visitante a la finalización del mismo y siempre antes de que el equipo visitante abandone la localidad. Asimismo deberá permitirle la utilización de magnetoscopio. El DVD deberá incorporar íntegramente las imágenes y el sonido de los encuentros, incluyendo los tiempos muertos, tiempo de descanso y la retirada de los equipos y árbitros a los vestuarios. Las imágenes y el sonido del vídeo deberán tener calidad suficiente para un correcto visionado del mismo.

2. El incumplimiento de lo previsto en este artículo comportará la obligación de abonar al club perjudicado la suma de 300,00 Euros en concepto de indemnización. La reincidencia en el incumplimiento permitirá que la FEB encargue la grabación de los partidos con cargo al club.

3.8.4 Megafonía interior de la instalación

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:

- Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
- Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.

2. Que prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.

3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.

4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

5. El incumplimiento de las obligaciones y previsiones establecidas en este artículo constituirá una infracción de carácter grave de las previstas en el Artículo 46 del Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

3.8.5 Mascotas y grupos de animación

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.



2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

3.8.6 Información de los equipos

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Area de Relaciones Externas FEB.

2. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Area de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

4.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

4.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.

2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.

- **FECHA TOPE DE INSCRIPCIÓN** 9 de Julio de 2009 a las 13:00 horas.
- **AVALES** : Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 cada equipo deberá depositar dos avales de acuerdo a los criterios e importes que a continuación se indican:
 - 1.- Aval Modelo N-1 para cubrir todos los conceptos enumerados en el apartado de constitución del aval con excepción de los costes de arbitraje, desplazamiento y manutención. El importe será de **9.500,00 Euros**
 - 2.- Aval Modelo N-2 para cubrir los gastos de derechos de arbitraje, desplazamiento y alojamiento arbitral. El importe será de **6.000,00 Euros** El importe no ejecutado servirá para atender demandas de las contempladas en el apartado nº 4.
- **CUOTA DE AFILIACIÓN** que deberán abonar los Clubes será de **1.300,00 Euros**.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta Cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuando dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.



4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN:

La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos de ocho jugadores, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico serán las 18:00 horas una semana antes del inicio de la competición.

La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá

1. La hoja de solicitud de inscripción de licencias
2. Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento
3. Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias)
4. Contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.
5. Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DURANTE LA COMPETICIÓN:

La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido.

PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 26 de Febrero de 2010. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS

Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de dos jugadores no comunitarios, presentando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.
- b) Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.
- c) Contrato vigente entre jugador y Club.
- d) Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización e ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.



CONFIGURACIÓN DE LAS PLANTILLAS

Las plantillas (como máximo 11 jugadoras) deberán estar integradas durante el transcurso de esta temporada con la siguiente configuración:

- a) Un mínimo obligatorio de 6 jugadoras nacionales seleccionables.
- b) Un máximo no obligatorio de 2 jugadoras de cualquier nacionalidad.
- c) Un máximo de 3 jugadoras con pasaporte comunitario.

Las 6 jugadoras seleccionables deberán estar inscritas en el acta de cada encuentro.

A los efectos de las presentes Bases de Competición se entiende como jugadora comunitaria aquella que tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y haya adquirido el derecho a la libre circulación.

Para la inscripción de jugadoras comunitarias que no lo fueran de origen, será necesario aportar además del pasaporte en vigor un certificado emitido por el consulado o embajada en que se acredite la legalidad del pasaporte. Para la aportación de este documento se podrá conceder un plazo extraordinario de treinta días (30).

Hasta las 14.00 horas peninsulares del 26 de Febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (11), cada equipo podrá de alta a un máximo de otras tres jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 116 del Reglamento General y de Competiciones).

4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC

Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

Requisitos para la emisión de licencia

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club de baloncesto o Federación autonómica.

El médico de los encuentros

1. En cada encuentro el equipo local deberá tener un médico que tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante antes del comienzo del encuentro.



2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.

4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art.143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTA FEB	CUOTA AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora Comunitaria(*)	38,00	38,00	76,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.060,00	1.060,00	2.120,00
Preparador	78,00	78,00	156,00
Preparador extranjero (**)	2.240,00	2.240,00	4.480,00
Delegados de Campo, Asistentes y Directivos	38,00	38,00	76,00

(*) Más canon FIBA, si procede

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

5.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CLUBES

La FEB, a través del Área Financiera de la FEB o personas delegadas, podrá ejercer las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes y sociedades de la LF-2.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los Clubes de LF-2 se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La facultad disciplinaria corresponderá al Comité de Competición de la F.E.B.

El incumplimiento en los plazos de remisión de los documentos requeridos por el Comité Directivo de la LF-2 o persona delegada, se sancionará de acuerdo al siguiente criterio:



- 1.- El retraso en el pago del fondo arbitral, junto a la sanción prevista en los Estatutos y Reglamentos federativos, tendrá un incremento del interés de demora que fija el Estado en cada año

- 2.- El no envío en tiempo previsto de documentación solicitada a los clubes, por parte de los diversos departamentos de la FEB, será motivo de sanción económica.



ANEXO I: CALENDARIO LF-2 2009/10

DIA		MES	AÑO	LF-2	OBSERVACIONES
J	16	JUL	2009	SORTEO CALENDARIO	
S	3	OCT.		1ª JORNADA	
S	10			2ª JORNADA	
S	17			3ª JORNADA	
S	24			4ª JORNADA	
S	31			5ª JORNADA	
S	7	NOV.		6ª JORNADA	
S	14			7ª JORNADA	
S	21			8ª JORNADA	
S	28			9ª JORNADA	
S	5	DIC.		10ª JORNADA	Las jornadas de fechas 5 y 8 de Diciembre serán de fecha obligatoria.
M	8			11ª JORNADA	
S	12			12ª JORNADA	
S	19			13ª JORNADA	
D	3	ENE.	2010	14ª JORNADA	La jornada de 3 de Enero será de fecha obligatoria.
S	9			15ª JORNADA	
S	16			16ª JORNADA	
S	23			17ª JORNADA	
S	30			18ª JORNADA	
S	6	FEB.		19ª JORNADA	
S	13			20ª JORNADA	
S	20			21ª JORNADA	
S	27			22ª JORNADA	
S	6	MAR.		23ª JORNADA	
S	13			24ª JORNADA	
S	20			25ª JORNADA	
S	27			26ª JORNADA	
S	3	ABR.		27ª JORNADA	
S	10			28ª JORNADA	
S	17			29ª JORNADA	
S	24			30ª JORNADA	
V	30			FASE PERMANENCIA	
S	1	MAY			
D	2				
J	6			FASE FINAL	
V	7				
S	8				
D	9				